

## CONTRATO DE CESIÓN (transferencia) DE ACCIONES

**Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte y como CEDENTES, los cónyuges, señores **NIETO MOSCOSO MANUEL FELICIANO Y ARICHABALA PARRA BLANCA FLOR**, y, por otra, como CESIONARIO, el señor **BARROS TAPIA LUIS ANTONIO**. Todos los comparecientes son mayores de edad, y capaces ante la ley para obligarse y contratar.

**Segunda: Antecedentes.-** El señor Nieto Moscoso Manuel Feliciano, hace algún tiempo atrás, con dineros provenientes de la sociedad conyugal que la tiene formada con la señora Arichabala Parra Blanca Flor, adquirió una (1) acción en la Compañía de Taxis CONQUISTADORA SA.

**Tercera: Cesión: .-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges NIETO - ARICHABALA, CEDEN (transfieren) en forma total y definitiva, a favor del señor Barros Tapia Luis Antonio, las acciones que posee en La Compañía de Taxis CONQUISTADORA S.A y descrita claramente en la cláusula anterior, sin reserva de ninguna naturaleza, con el fin de que todos los derechos que ostentaba a consecuencia de aquella titularidad, sean de la naturaleza que sean, en adelante le pertenezcan, exclusiva e íntegramente, a los cesionarios.

**Cuarta: Precio y Forma de Pago.-** El precio por el cual se realiza la cesión (transferencia) antes expresada y convenida, es de Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (\$30,00), dinero que los CEDENTES declaran haber recibido de parte de los CESIONARIOS, en esta misma fecha, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.

**Quinta: Aceptación.-** El señor Barros Tapia Luis Antonio, acepta íntegramente el presente contrato por ser otorgado a su favor y, el CEDENTE por así convenir a sus intereses.

**Última.- Suscripción.-** En constancia de lo declarado y estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento por duplicado.

Cuenca, 04 abril de 2014.



NIETO MOSCOSO MANUEL FELICIANO



ARICHABALA PARRA BLANCA FLOR



BARROS TAPIA LUIS ANTONIO